

II

Con fecha 2 de octubre de 1997, fue dictado acuerdo de iniciación del expediente sancionador, el cual ha sido tramitado con sujeción a las formalidades legales y reglamentarias establecidas en la legislación vigente.

HECHOS PROBADOS

Del examen del expediente y de la documentación incorporada al mismo resulta probado el hecho de que el interesado no sacó al novillo del terreno del picador cuando lo estaban picando de manera claramente antirreglamentaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias en materia de espectáculos públicos en virtud del artículo 13.32 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre. La transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en esta materia se realizó por el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio y por el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, se asignan a la Consejería de Gobernación y Justicia dichas funciones y servicios.

II

El hecho descrito constituye una infracción del artículo 72.4 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, tipificado como falta leve en el artículo 14 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Vistos: Los textos legales citados y demás normativa de general aplicación, esta Delegación del Gobierno ha resuelto sancionar a don José Antonio Moreno García con siete mil quinientas pesetas (7.500 ptas.) de multa, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de dicha Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con el artículo 95 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 145/1995, de 2 de febrero.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 1998.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, sobre notificación de la resolución del recurso ordinario interpuesto por doña María del Carmen Boralla García de Plata.

La Consejería de Economía y Hacienda ha dictado, con fecha 13 de marzo de 1998 la siguiente Resolución:

«Vistos los recursos ordinarios interpuestos por doña M.^a Alegría Hernández Díez, doña M.^a del Carmen Boralla García-Plata, y doña Concepción Pascual Andrés, contra escrito del Interventor General de la Junta de Andalucía, de fecha 16 de septiembre de 1997, sobre restauración de Complemento Personal Transitorio.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, que reguló diversos aspectos de la prórroga del Presupuesto de 1994 para el ejercicio 1995, estableció en su Disposición Adicional para el personal de la Comunidad Autónoma de Andalucía un incremento de retribuciones igual al establecido para la Administración del Estado, que quedó determinado en un 3,5 por ciento por la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

Con el fin de aplicar el incremento establecido por la Ley 41/1994 con criterios uniformes dentro del ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la Dirección General de Presupuestos, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, emitió la Resolución 12 enero de 1995, por la que se dictaron Instrucciones en relación con las nóminas del personal para 1995.

La Instrucción 2.^a, reproduciendo el contenido del artículo 6, tres, c) de la Ley 9/1993, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, disponía que los complementos personales y transitorios (C.P.T.) serían absorbidos por el incremento retributivo del 3,5 por ciento de carácter general.

En aplicación de las normas anteriormente citadas, el Servicio Andaluz de Salud practicó la absorción procedente con efectos de 1 de enero de 1995.

2.º Con fecha 14 de abril de 1997 la Dirección-Gerencia del SAS dicta Resolución en la que, considerando que no podían comprenderse entre las mejoras retributivas, a efectos de la absorción, los incrementos previstos para compensar la depreciación del poder adquisitivo (IPC), acuerda revocar las absorciones del C.P.T. efectuadas en el ejercicio de 1995, reponiendo a partir del 1 de abril de 1997 sus cuantías, y abonar las cantidades que fueron absorbidas entre 1.1.95 y 31.3.97.

3.º Al conocer la anterior Resolución, la Intervención General dirigió a la Dirección-Gerencia del SAS escrito de fecha 16 de septiembre de 1997, cuya copia, junto con otra documentación, fue remitida en la misma fecha a la Intervención Central de dicho Organismo y a otros centros directivos, en el que se informa del criterio de la Intervención General al respecto, manifestando que comparte el reiterado criterio sostenido por la Dirección General de Presupuestos en cuanto que, de acuerdo con la Ley del Presupuesto del ejercicio 1994, prorrogado para 1995, procede la absorción de los complementos personales y transitorios por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio.

4.º La Dirección-Gerencia del SAS dictó Resolución de 25 de noviembre de 1997, por la que se acuerda restablecer la cuantía de los C.P.T. a la situación anterior a la Resolución de 14 de abril de 1997 y proceder a exigir a los afectados el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

5.º Que por escritos que tuvieron entrada en el Registro General de esta Consejería, los días 2 de enero de 1998, número 1, y 9 de enero de 1998, números 752 y 756, se formularon por las partes interesadas recursos ordinarios contra el repetido escrito de la Intervención General de la Junta de Andalucía, que los recurrentes denominan "Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de fecha 22.9.97" de cuyo contenido manifiestan que tuvieron conocimiento a través de la Resolución de la Dirección-Gerencia del SAS, y que fechan el 22.9.97 aunque el escrito está firmado el 16.9.97; interesando su anulación y dejando sin efecto la restauración del C.P.T. a la situación anterior a la Resolución de la Dirección Gerencia del SAS de 14 de abril de 1997 y el reintegro de las cantidades percibidas.

6.º El día 21 de enero de 1998 por el Servicio de Legislación, Recursos y Documentación, se dispone, en virtud del artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 4, letra d) del

Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados Organos Administrativos de la Junta de Andalucía, acumular en un solo procedimiento los recursos ordinarios formulados, al existir identidad sustancial e íntima conexión entre los escritos formulados por los recurrentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para la resolución de los recursos planteados el titular de la Consejería de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo. La primera cuestión objeto de estudio es precisar la admisibilidad o inadmisibilidad de los recursos ordinarios interpuestos contra el escrito de la Intervención General de la Junta de Andalucía de fecha 16 de septiembre de 1997 y que el recurrente denomina "Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de fecha 22.9.97".

Conforme al artículo 107.1 párrafo 1.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), "Contra las resoluciones que no pongan fin a la vía administrativa y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar un procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse por los interesados el recurso ordinario a que se refiere la Sección 2.ª de este Capítulo".

Con independencia de que en el curso de un procedimiento puedan producirse por la Intervención actos de trámite o criterios que puedan ser tenidos en cuenta por el órgano competente que ha de dictar la Resolución que ponga fin al mismo, en el presente caso el procedimiento ha concluido mediante Resolución de 25.11.1997 de la Dirección-Gerencia del SAS, órgano competente en materia de gasto, por lo que es este acto administrativo y no el escrito del Interventor General, que no constituye acto resolutorio, el que en su caso podría haber sido recurrido por los interesados.

Por los razonamientos expuestos en el Fundamento de Derecho precedente debe concluirse que resulta irrecurrible de forma autónoma y separada el escrito de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por lo que procede declarar la inadmisibilidad de los recursos ordinarios deducidos, sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en virtud de las facultades conferidas,

RESUELVE

Declarar la inadmisibilidad de los recursos ordinarios deducidos por doña M.ª Alegría Hernández Díez, doña M.ª del Carmen Boralla García-Plata, y doña Concepción Pascual Andrés contra escrito de la Intervención General de la Junta de Andalucía de fecha 16 de septiembre de 1997, sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. Sevilla, 13 de marzo de 1998. Magdalena Álvarez Arza. Consejera de Economía y Hacienda.»

Y ello para que sirva de notificación a doña María del Carmen Boralla García Plata, al no haberse podido llevar a cabo en el lugar indicado como domicilio, en C/ Pascual Gayan-

gos, núm. 41, de esta capital, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de mayo de 1998.- El Secretario General Técnico, Fernando Ron Giménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

Por esta Delegación Provincial en Huelva, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, de la redacción dada por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre y, no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el artículo 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, calle Cardenal Cisneros, número 2, Servicio de Gestión de Ingresos Públicos, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Abreviaturas:

Cod.: Código Notificaciones.
Doc.: Número de documento y año.
V. Declarado: Valor Declarado.
V. Comprobado: Valor Comprobado.
CV: Compra-Venta.
ON: Obra Nueva.
DH: División Horizontal.
CL.: Calle.
Avda o Av.: Avenida.
Vda. o Vvd.: Vivienda.

Huelva, 18 de mayo de 1998.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

COMPROBACION DE VALOR

COD. 33391	DOC. 7937/89	RUEDA MAYORAL VICTORIANA	
CV SOLAR C/ALFONSO XII 35.-	HUELVA		
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO:	2,927,969
COD. 33405	DOC. 4860/88	WIRALPEIX CINABREDA JOSE	
CV PZ GARAJE C/VAZQUEZ LOPEZ 29.-	HUELVA		
V. DECLARADO:	800,000	V. COMPROBADO:	1,600,000
COD. 39032	DOC. 12191/94	LARIOS EUGENIO ISABELO	
CL DR. JUAN RIVERA 23	ALJARAQUE		
V. DECLARADO:	6,000,000	V. COMPROBADO:	9,352,200
COD. 39035	DOC. 5161/92	DELGADO NACIAS, JOSE	
CL VIRGEN DE LA CINTA, 26	HUELVA		
V. DECLARADO:	1,965,146	V. COMPROBADO:	4,187,063
COD. 39098	DOC. 2099/97	VAZQUEZ LLORDEN FRANCISCO	
ST PEDRO GONZALEZ	ALJARAQUE		
V. DECLARADO:	600,000	V. COMPROBADO:	4,968,140
COD. 39783	DOC. 16260/94	LOREDO MARQUEZ MERCEDES	
CL CARTAYA SOLAR 14	HUELVA		
V. DECLARADO:	7,000,000	V. COMPROBADO:	12,230,880
COD. 39789	DOC. 12906/96	RODRIGO DEL POZO FELIX	
PS DE LAS PALMERAS 11	HUELVA		
V. DECLARADO:	3,000,000	V. COMPROBADO:	18,882,000
COD. 40873	DOC. 10286/97	CARLOS BOZA GREGORIO	
CL MUÑOZ SECA VIV 6 3 B	HUELVA		
V. DECLARADO:	322,505	V. COMPROBADO:	2,644,810
COD. 10875	DOC. 9718/97	GONZALEZ BARBUJO FRANCISCO	
AV TRAFICO PESADO 46 21	HUELVA		
V. DECLARADO:	68,567	V. COMPROBADO:	2,705,756